

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, teniendo en cuenta que contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los supuestos y en los plazos que señala el artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y de la posibilidad de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro se encuentra archivado en el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio, sito en la Avda. de Roma, s/n., de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de noviembre de 2005 sobre notificación de resolución de expediente sancionador incoado a D. Antonio Carmona Cotán.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 27 de septiembre de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Antonio Carmona Cotán.

Último domicilio conocido: C/ Felipe Trigo, 11. 06240. Fuente de Cantos (Badajoz).

Expediente: CI 65/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 300,51 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 2 de noviembre de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura, (en siglas AEXEL)”. Expte.: CA/35.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios, se hace público:

Que el día 24 de octubre de 2005, fue presentada a depósito Certificación del Acta del acuerdo de modificación estatutaria, y nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Agrupación de Empresas Laborales de Extremadura (en siglas AEXEL)”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/35; domiciliada en Plaza de los Alféreces, nº 2, portal 1, 5º O, de Badajoz.

En el acuerdo expresado en la citada certificación se procedió a modificar diversos artículos del texto estatutario, entre otros, el artículo 2, referente al objeto social, incorporándose al mismo “la formación ocupacional para desempleados y trabajadores”, así como los artículos 26 a 29, en los que se sustituyen las referencias al Consejo General por Asamblea General, y el artículo 33, referente a la Comisión Ejecutiva, por el que se amplía el plazo mínimo en el que debe reunirse con carácter obligatorio (pasa de dos a tres meses).

Firman la referida certificación del acuerdo de modificación estatutaria: D. José Alberto Hidalgo Piñero y D^a Manuela Hierro Curado, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretaria de la organización.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de noviembre de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2005 sobre notificación de trámite de audiencia a la empresa “Ocxver, S.L.L.”, con número de expediente CI-0071-01.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

“Se inicia trámite de audiencia en el expediente de referencia en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero. Que mediante Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 2 de septiembre de 2002, se acordó conceder a la empresa Ocxver, S.L.L., una subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, desarrollado por la Orden de 5 de febrero de 2002, y modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo,

Segundo. En el apartado tercero de la citada Resolución de concesión se establece que “La concesión de esta subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 2. La empresa queda obligada a mantener, durante al menos cuatro años a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 1 trabajador indefinido”.

Tercero. Se ha procedido al pago de los tres primeros semestres de la subvención concedida.

Cuarto. La empresa no presentó en plazo la solicitud de liquidación correspondiente al cuarto semestre, por tal motivo se dictó resolución de fecha 10 de noviembre de 2003 de pérdida de derecho al cobro del mismo.

Quinto. En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor de la ayuda para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas, al objeto de proceder al pago de los semestres pendientes, se ha comprobado que con fecha de 27 de enero de 2004 causó baja en la empresa la trabajadora objeto de subvención Mª Ángeles Borge Sánchez, sin que hasta la fecha la empresa haya comunicado la sustitución por otro trabajador fijo, ni aportado la documentación relativa al trabajador sustituto pese a habérsela solicitado por escrito de 6 de septiembre de 2004 publicado en D.O.E. nº 31, de 17 de marzo de 2005, incumpléndose así lo establecido en el artículo 6 del Decreto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 6 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre establece “1. Los beneficiarios están obligados a mantener durante 4 años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes a dicha fecha.

2. Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos en el transcurso de dicho periodo, la empresa o entidad, está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido.

4. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General de Fomento del Empleo de la Consejería de Trabajo las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, remitiendo la siguiente documentación, en un plazo de tres meses desde dicha baja:

a) Fotocopia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social correspondiente al trabajador sustituido.